



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de La Gineta
MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS
26/03/2024



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1287806W

**ACUERDO SESIÓN PLENO nº 03/2024 EXTRAORDINARIA DE 25 de
MARZO del 2024**

**DOÑA MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS, SECRETARIA-
INTERVENTORA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA GINETA, CERTIFICO:**

Que el Pleno de la Corporación en **SESIÓN ORDINARIA nº 03/2024** de fecha **25 de MARZO del 2024**, a la que asistieron los DIEZ de los ONCE concejales que la componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto número 8.- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras. Segex 1287806W-

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia, se procede a dar cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha de 18 de marzo del año en curso.

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 14 de marzo del año en curso la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la modificación del Impuesto de Instalaciones, Construcciones para introducir una nueva bonificación del 50% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General, así como el estudio económico-financiero emitido por la Intervención General, ambos obrantes en el expediente con CSV respectivamente CMAAAAJVDX3KQAJNCKRL y CMAAAAJVEVXYN47XLEFW.

De conformidad con todo lo expuesto y sometido a debate y votación, los Sres. Concejales por **unanimidad** de los Concejales presentes (Grupo Municipal PSOE -6-, y Grupo Municipal PP -4-), que supone la unanimidad de votos,

ACUERDAN

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, en los siguientes términos:

El artículo 3º Base Imponible, Cuota, Devengo y bonificaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3º - Base Imponible, Cuota, Devengo y Bonificaciones

- 1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
- 2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
26/03/2024



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAA AALV AZ7J E9W9 F7NK

Certificado acuerdo Sesión de Pleno nº 03/2024 Ordinaria de 25/03/2024- Modificación Ordenanza ICIO - SEFYCU 4796387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de La Gineta
MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS
26/03/2024



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1287806W



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
26/03/2024

tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del 3%.

4.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5.- Se establecen la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto al amparo de lo dispuesto en el art. 103.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo previa solicitud del sujeto pasivo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se justifique fehacientemente la creación de empleo estable y a jornada completa según determine el convenio de la actividad a realizar, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos establecidos a continuación:

Por creación/generación de 2 a 10 nuevos empleos:..... 20%

Por creación/generación de 11 a 20 nuevos empleos:..... 30%

Por creación/generación de 21 a 30 nuevos empleos:..... 40%

Por creación/generación de más de 31 nuevos empleos:...50%

Los empleos y/o puestos de trabajo tendrán que ser garantizados por un período mínimo de 3 años acreditándose mediante justificantes de cotización de la empresa. Su incumplimiento conllevará el reintegro inmediato del importe bonificado.

b) Los proyectos que hayan sido declarados prioritarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de medidas urgentes para la declaración de proyectos prioritarios, tendrán una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto.

Los interesados, con anterioridad a la fecha del devengo de la liquidación provisional del Impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal. El derecho a la bonificación caduca en caso de presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Los sujetos pasivos comprendidos en el apartado a) deberán presentar una memoria sobre el fomento del empleo que van a generar en la que conste el número de trabajadores, categoría profesional, modalidad y duración del contrato, tipo de industria o servicio a crear.
- Los sujetos pasivos comprendidos en el apartado b) la declaración de prioritario del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAA AALV AZ7J E9W9 F7NK

Certificado acuerdo Sesión de Pleno nº 03/2024 Ordinaria de 25/03/2024- Modificación Ordenanza ICIO - SEFYCU 4796387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de La Gineta
MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS
26/03/2024



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1287806W



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
26/03/2024

- Licencia de actividad o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa, a desarrollar para la obra solicitada o, referencia al expediente en tramitación.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Regional y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Las circunstancias que motivan la declaración de especial interés municipal por fomento del empleo y la apreciación de las mismas así como el otorgamiento del beneficio fiscal, corresponde al Ayuntamiento Pleno a partir de la solicitud de concesión por parte del beneficiario.

En el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de bonificación, se acordará lo procedente sobre la misma. Si en dicho plazo no ha recaído acuerdo al respecto, se entenderá desestimada la petición, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento Pleno deba resolverse expresamente sin vinculación al sentido del silencio.

Si el acuerdo de concesión de la bonificación favorable es posterior a la práctica de la liquidación provisional de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el beneficio de la bonificación deberá solicitar la devolución del importe por el que resulte bonificada la cuota de dicho impuesto previa acreditación del pago del mismo, sin derecho a la percepción de indemnizaciones e intereses de demora.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la modificación de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

CONCUERDA con el original del acta en borrador a que me remito.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad que establece el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionario y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Gineta.,

VºBº



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAA AALV AZ7J E9W9 F7NK

Certificado acuerdo Sesión de Pleno nº 03/2024 Ordinaria de 25/03/2024- Modificación Ordenanza ICIO - SEFYCU 4796387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de La Gineta
MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS
26/03/2024



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1287806W

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
26/03/2024



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAA AALV AZ7J E9W9 F7NK

Certificado acuerdo Sesión de Pleno nº 03/2024 Ordinaria de 25/03/2024- Modificación Ordenanza ICIO - SEFYCU 4796387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4